

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.694)

## **Honorable Concejo:**

Vuestras Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, y Comisión de Puerto, Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior, han tomado en consideración el Mensaje N° 43/98 S.H. y E. con Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo relacionado con "Contratos de Adhesión".

Al respecto, el mencionado Proyecto guarda estricta relación de los procedimientos de selección y contratación actuales mediante la implementación de los nombrados contratos.

El propósito de esta propuesta es habilitar este procedimiento para la promoción, fomento y desarrollo de las Cooperativas de Trabajo. Entendiendo que frente a los cambios estructurales del mercado laboral y el grave problema del desempleo estas formas asociativas de naturaleza solidaria pueden desempeñar un rol cada vez más importante al facilitar y acercar el trabajo a grupos o sectores con especiales obstáculos para acceder al mismo.

Denominamos "Contratos de Adhesión" a aquellos celebrados, para la realización de obras o prestación de servicios, mediante ciertas cláusulas y bajo condiciones que se encuentran fijadas "a priori", incluyendo el monto del contrato el que resulta de aplicar un precio por ítem de trabajo a realizar (por unidad de medida) determinado por aplicación de análisis de precios previamente realizados por la oficina técnica correspondiente.

La Municipalidad utiliza actualmente "Contratos de Adhesión", según el régimen establecido por el Decreto 6263/78 el cual resulta insuficiente para alcanzar cabalmente los fines propuestos.

Creemos que para una adecuada y eficaz utilización, esta modalidad que proponemos debe ser normada como un método de selección alternativo a los establecidos por las normas generales de contratación regladas en la Ordenanza de Contabilidad. Siendo, en este caso, su habilitación facultad de ese Honorable Cuerpo, de acuerdo al Art. 10° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Esta Municipalidad ha venido desarrollando una interesante experiencia con Cooperativas de Trabajo al cual es ratificada por la opinión positiva de todas las reparticiones involucradas. Confiamos en que mediante el mecanismo propuesto y, conjuntamente con la importante labor que realiza la Dirección de Acción Cooperativa y Mutual, podremos desarrollar en las mismas las capacidades de gestión técnico profesional que les permita no tan sólo ofrecer una solución temporal al desempleo, sino consolidarse definitivamente como empresas de eficaz autogestión.

Por lo precedentemente expuesto, las Comisiones han compartido la iniciativa y proponen para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

**Artículo 1º** - Para la realización de trabajos públicos y siempre que se cumplan los supuestos detallados en el artículo siguiente, la Municipalidad promoverá la contratación de Cooperativas de Trabajo y/o Vivienda, mediante la utilización de Contratos de Adhesión. El monto contractual será determinado mediante la aplicación de precios por ítem de trabajo a ejecutar, los que deberán estar elaborados previamente por la oficina técnica competente.

Art. 2° - Será procedente esta modalidad cuando se cumplimenten los siguientes requisitos:

- a) El importe total del trabajo no sea superior al 5% del importe a partir del cual rige la obli-//gación (s/Ordenanza de Contabilidad) de realizar licitación pública.
- b) El costo de los trabajos a ejecutar esté caracterizado por tener una incidencia de mano de// obra claramente predominante sobre la asignación de materiales, la utilización de maquina/ rias o equipos y la imputación de otros insumos.



- **Art. 3º -** Las Cooperativas interesadas en ejecutar trabajo bajo este régimen deberán estar inscriptas en el Registro que para tal fin llevará la Dirección de Acción Cooperativa y Mutual de la Municipalidad de Rosario. Debiendo cumplir con todos los recaudos establecidos en la Ley 20.337, sus reglamentaciones y las disposiciones establecidas por el INACYM.
  - Art. 4° El contrato se hará sobre las siguientes bases:
  - 1 La Cooperativa deberá efectuar, en un todo de conformidad, los trabajos que se le indiquen, de acuerdo a lo contratado y en el lugar que se fije.
  - 2 Los trabajos serán realizados indefectiblemente por asociados. Queda expresamente prohi-/bido cualquier tipo de subcontratación y/o contratar operarios que no sean integrantes de la Cooperativa.
- **Art. 5º -** Las Cooperativas percibirán una remuneración en dinero por los trabajos efectivamente realizados, conforme al correspondiente certificado ejecutado.
- **Art.** 6° Los certificados serán abonados a los 30 días contados de su fecha de emisión, no reconociéndose mayores costos. La mora en el pago acarrea a la Municipalidad el pago de un interés diario igual a la tasa pasiva con que opera el Banco Municipal.
  - Art. 7° Serán causales de rescisión del contrato:
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 4° de la presente Ordenanza.
- Violación de normas nacionales, provinciales y/o municipales.
- **Art. 8º -** La Municipalidad se reserva para sí la superintendencia de los trabajos y ejecutará la dirección técnica e inspección de los trabajos, así como el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, por intermedio de las reparticiones correspondientes. La Municipalidad resolverá las cuestiones concernientes a seguridad, estética, forma y dimensiones e instalaciones y materiales a utilizarse en la obra. A tal efecto, la Cooperativa queda obligada a prestar acatamiento a las órdenes e instrucciones que se le impartan.
- **Art. 9°** Los contratos de adhesión serán tramitados por la Dirección de Acción Cooperativa y Mutual, siendo la misma la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.
- **Art. 10°** El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento de selección de las Cooperativas que serán contratadas, garantizando la libre concurrencia de oferentes e igualdad de oportunidades a los postulantes.
  - **Art. 11° -** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M **Sala de Sesiones,** 5 de Noviembre de 1998.-